UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 708 -2017-UNSCH-R

Ayacucho, 14 SET. 2017

Visto el expediente administrativo sobre contrato de docentes de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad de Ciencias de la Educación ha procesado el concurso público para la cobertura, vía contrato por reemplazo y/o suplencia temporal, de las plazas vacantes de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, conforme a lo autorizado por la Resolución Rectoral Nº 514-2017-UNSCH-R, de fecha 17 de julio de 2017 y con sujeción a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, la Facultad de Ciencias de la Educación, ha procesado la cobertura de la plaza contratada por reemplazo y/o suplencia temporal, vía propuesta directa, de las plazas asignadas a los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, con sujeción a la Directiva Nº 003-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER "Proceso para Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Inicial y Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y de Educación Básica Especial y de Asistentes de Taller en Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos del Sector Educación", aprobado con Resolución Ministerial Nº 060-2013-ED;

Que, de acuerdo con el resultado del referido concurso y la propuesta efectuada por la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante Resolución Decanal Nº 193-2017-FCE-D, el Prof. Juan José Portal Infanzón, resultó ganador a la plaza que postuló;

Que, conforme al artículo 76°, de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que "las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente, para postular se requiere ser profesional con título de profesor o licenciado en educación (...). Los profesores contratados no forman parte de la Carrera Pública Magisterial"; por lo que, en atención a la Ley, las plazas de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, que necesitan ser cubiertas por renovación de contrato deben ser atendidas vía concurso público;

Que, de igual forma, el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y, modificada por Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU, en el artículo 210°, establece que el contrato no puede exceder del ejercicio presupuestal, estando prohibida la renovación automática de contrato;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 708 -2017-UNSCH-R

Que, bajo estos considerandos y las normas glosadas, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades lectivas durante el año escolar 2017 en los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, es del caso, contratar al referido profesor, conforme a lo establecido por la Ley de Reforma Magisterial - Ley N° 29944 y su respectivo Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, a efectos de ejecutar las acciones de personal y el pago de remuneraciones correspondientes;

Estando a las opiniones favorables del Rector, del Vicerrectorado Académico y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando Nº 0335-2017-ORa-OGPP-UNSCH); de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.8 de la Ley Universitaria N° 30220, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 8º, numeral 8.1, literal c) de la Ley Nº 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, el artículo 273°, numeral 3. del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a la Resolución del Consejo Universitario Nº 486-2017-UNSCH-CU, de fecha 27 de junio de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley y con cargo a la delegación de funciones otorgada por el Consejo Universitario;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR, a partir del 14 de agosto al 30 de diciembre de 2017, el contrato del personal docente de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujetos al régimen laboral de la Ley de Reforma Magisteiral, Ley N° 29944, a los siguientes profesionales:

	APELLIDOS Y NOMBRES	AREA DE DESEMPEÑO	MODALIDAD FORMA	CARGO	JORNADA LABORAL	ESCALA MAGISTERIAL
01.	PORTAL INFANZON, Juan José (CAP N° 715) (Reemplazo de: Olga Diana Torres Picho)	Gestión Pedagógica	EBR	Profesor Educación Primaria	30 HP	Sin escala

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 708 -2017-UNSCH-R

.Artículo 2°.- PRECISAR que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Presupuesto Institucional 2017, según se indica a continuación:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 9002	3.999999	5.000659	22 048	0109	Educación Superior Universitaria
PRODUCTO/ACCION:	3.999999	5.0000659			Desarrollo de la Educación en Colegios Experimentales
META:	0029	00001	0044444		Centro de Investigación de Docentes y Prácticas de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00	2.1.1.2.1.2	Personal Contratado (Ley Magisterial)

Artículo 3°.- PRECISAR que los contratos aprobados por el artículo 1° de la presente resolución, no serán objeto de renovación automática de conformidad al artículo 210° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificada por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU.

Artículo 4°.- DISPONER que los docentes comprendidos en la presente resolución, están obligados a cumplir con sus deberes docentes establecidos en la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29944, y su respectivo Reglamento, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y demás normas conexas. Su incumplimiento acarreará la rescisión del contrato y/o imposición de las sanciones disciplinarias, con sujeción a ley.

Artículo 5°.- DISPONER que el referido docente deberá presentar la constancia de habilitación expedida por el Colegio Profesional respectivo, de acuerdo con el artículo 20° de la Constitución Política del Perú. Dicha constancia será presentada a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración en el plazo de treinta (30) días calendarios.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 708-2017-UNSCH-R

Artículo 6º.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que abone las remuneraciones dispuestas por ley, a favor del referido personal docente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
VRAC/Fac. de Ciencias de la Educación/P.A. Guamán Poma de Ayala/Órgano de Control Institucional
Of. Gral de Informática y Sist. (Portal de Transparencia)/Of. General de Planificación y Ppto.
Of. de Presupuesto/Of. de Desarrollo Instit./Of. de Racionalización/Of. Gral de Gestión Académica
Of. General de Administración/Of. de Contabilidad/Of. de Tesorería/Of. de Integración Cont.
Of. de Personal/Of. de Remuneraciones y Pensiones/Área de Escalafón/File personal
Interesados/Archivo.

CAZP/gods.